



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de marzo de 2022, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Con fecha 15 de marzo de 2022, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.
3. Con fecha 26 de abril de 2022, durante la Quinta Reunión de Junta Directiva de la Comisión, los integrantes de la misma suscribieron "solicitud de prórroga de plazo para dictaminar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano", de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

4. Con fecha 30 de mayo se recibió comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por la que se aprobó la prórroga solicitada, otorgando hasta el 15 de diciembre de 2022 como plazo para dictaminar.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados proponentes señalan expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

"Exposición de Motivos

I. Los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Sin embargo, en lo fáctico las oportunidades laborales para hombres y mujeres no siempre son las mismas. Lastimosamente, los hombres por el simple hecho de serlo tienen acceso a mayores oportunidades que las mujeres.

En este sentido, es de señalar que de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) Centro de Investigación en Política Pública en el documento Índice de competitividad internacional 2021 la brecha salarial en México es de 13 por ciento. Es decir, por cada 100 pesos que un hombre gana en México, una mujer gana 87 pesos.¹ De igual forma, dicho índice apunta que la brecha salarial existe en virtud de que los roles de género generan que las mujeres inviertan 2.6 veces más tiempo que los hombres en las tareas de cuidado que no son remuneradas.² Es decir, las mujeres tienden a trabajar más horas sin remuneración alguna.

El informe anteriormente citado también hace referencia a que los países que tienen mayor participación en la economía de las mujeres como Noruega (60.6 por ciento) o Dinamarca (63.6 por ciento), registran brechas salariales de género que resultan cercanas a 5 por ciento.³ Dicho de otro modo, a mayor participación en la economía de las mujeres, existe una menor brecha salarial entre hombres y mujeres.

II. Ahora bien, en cuanto a las mujeres en los puestos de toma de decisiones, cabe señalar que aún es necesario que se adopten medidas de carácter legislativo que contribuyan a que se garantice la paridad en los puestos de toma de decisiones.

La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, por primera vez en la historia legislativa de nuestro país, se consiguió la paridad total ya que 250 mujeres y 250 hombres resultaron electos en las elecciones federales de 2021. Sin embargo, aunque es de celebrarse la existencia de una paridad total, es de lamentar que tanto la Mesa Directiva como la Junta de Coordinación Política, principales órganos de gobierno de la cámara baja, sean presididas por dos varones.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

En el mismo orden de ideas, vale la pena señalar que, de acuerdo con el IMCO, organización que retoma una encuesta del INEGI en el texto *Mujeres en la administración pública: más allá de la foto*, en la administración pública federal existen 161 mil 372 mujeres, lo que equivale a 41 por ciento y 235 mil 671 hombres, lo que equivale a (59 por ciento).⁴ Es decir, en el servicio público de nuestro país existen muchos más hombres que mujeres.

De igual forma, según el informe anteriormente citado, el porcentaje de hombres dentro de los puestos de toma de decisiones de la administración pública federal es mucho mayor que el porcentaje de mujeres. A continuación, se citará una gráfica comparativa entre hombres y mujeres por puesto y jerarquía dentro de las secretarías de Estado en 2021:

Porcentaje de hombres y mujeres por puesto y orden de jerarquía en las secretarías de Estado, 2021



Fuente: elaborado por el IMCO con información de la Secretaría de la Función Pública. Nota: No incluye información de la Sedena, la Semar y la Secretaría de Seguridad.

La gráfica anterior demuestra que, aunque en las Secretarías de Estado exista paridad perfecta, en los demás cargos de toma de decisiones de la administración pública federal como son las subsecretarías de Estado, oficialías mayores, jefaturas de unidad, direcciones generales, direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento, y enlaces son ocupados en su mayoría por varones.

Lo anterior evidencia que las mujeres son afectadas de manera sistemática en virtud de que se les brinda muchas menos oportunidades para acceder a puestos de toma de decisiones dentro del sector público. Por ello, resulta preciso que la legislación mexicana se adecúe a fin de que se pueda alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.



En este sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone fortalecer nuestro marco jurídico a fin de que dentro del servicio público las mujeres puedan acceder a los puestos de toma de decisiones de manera paritaria. En específico se propone modificar el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano a fin de que el principio de la paridad de género sea considerado dentro de los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama Técnico-Administrativa dentro del Servicio Exterior Mexicano.

III. *En cuanto al marco jurídico, existen múltiples disposiciones tanto nacionales como internacionales que hacen referencia a la igualdad entre hombres y mujeres.*

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o. la igualdad entre hombres y mujeres. Dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”⁵*

En segundo lugar vale la pena señalar que el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de paridad con la que se modificaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de nuestra Carta Magna a fin de garantizar la participación pública de las mujeres en condiciones paritarias en puestos de toma de decisiones tales como Secretarías de Estado y sus homólogas estatales, diputaciones federales y locales, senadurías, regidurías, sindicaturas, integración de órganos jurisdiccionales, entre otros más. A la letra la Reforma Constitucional en materia de paridad establece lo siguiente:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.*

...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

...



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. ...

II. *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

III. a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. a VI. ...

Artículo 52. *La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.*

Artículo 53. *La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.*

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. *La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.*

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la nación se compondrá de once integrantes, ministras y ministros, y funcionará en pleno o en salas.

...

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

...

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. a X. ...⁶

La reforma constitucional anteriormente expuesta comenzó a rendir frutos tan sólo dos años después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en virtud de que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión tuvo, por primera vez en su historia, una integración paritaria de 250 hombres y 250 mujeres. La reforma propuesta es concordante con el principio constitucional de paridad de género.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere en sus artículos 1o. y 2o. refiere la igualdad que existe entre todos los seres humanos, así como la no discriminación por cualquier motivo. A la letra dichos artículos establecen lo siguiente:

Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 2. *Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.⁷

En este sentido, resulta imperante que se garantice el acceso a oportunidades laborales en el servicio exterior mexicano en condiciones de paridad sin discriminación entre hombres y mujeres.

Asimismo, resulta necesario señalar que, aunque con múltiples reservas, Qatar ratificó la Convención de la Eliminación de todas formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) el 29 de abril de 2009.⁸ Dicha convención refiere en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.⁹*

Por ello, el objeto de la presente iniciativa es ampliar las oportunidades de las mujeres dentro del servicio público, específicamente, en el Servicio Exterior Mexicano, para lo que se plantean diversas modificaciones al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Por lo expuesto, es que sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Decreto que reforma la fracción I, incisos a) y c), del artículo 37; y se adiciona en la fracción I el inciso d) de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se reforma la fracción I en sus incisos a) y c); y se adiciona el inciso d), al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

- a) Méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones;*
- b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;*
- c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitiva en igualdad de circunstancias; y*

d) Paridad de género.

II. Exámenes escritos y orales para determinar la capacidad de los aspirantes a ascenso.

Conforme el Reglamento de esta ley, podrá otorgarse puntuación adicional por obras o trabajos publicados, estudios realizados y títulos académicos obtenidos con posterioridad al último ascenso, siempre que sean relevantes para las relaciones internacionales de México.

El resultado final de los concursos será del dominio público e inapelable.

No podrán presentarse a concurso de ascensos quienes se encuentren en disponibilidad conforme a la presente ley.

El secretario acordará los demás ascensos del personal de carrera previa recomendación de la Comisión de Personal una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales u hoja de servicios según el caso. En la evaluación se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica, la experiencia y la antigüedad del personal, de conformidad con el Reglamento.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. A principios de 2020, en el marco de la XXXI Reunión Anual de Embajadores y Cónsules, el canciller Marcelo Ebrard anunció que México adoptaría una política exterior feminista. Con este anuncio, nuestro país se convertiría en el primero en Latinoamérica en adoptar esta visión y se uniría a Estados como Canadá, Francia, Noruega y Suecia.

Con este anuncio, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Servicio Exterior Mexicano (SEM) establecieron que impulsarían acciones gubernamentales que permitan reducir y eliminar las diferentes estructuras, brechas y desigualdades por razones de género para lograr una sociedad más justa. Para poder lograr este propósito, los tres pilares que guiarían a la política exterior serían los derechos humanos, la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Este informe fue un paso que permitirá la mayor participación de las mujeres, principalmente en el ámbito de las relaciones internacionales, así como la eliminación de la discriminación por razones de género. Cabe destacar que México es Estado Parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de las políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la implementación de diversas leyes que integran el marco jurídico para enfrentar el fenómeno de la discriminación y la violencia de género.

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución mediante la cual se crea ONU Mujeres, como entidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

La participación y el liderazgo de las mujeres en la política y la vida pública en pie de igualdad son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030. Sin embargo, los datos muestran que la representación de las mujeres es insuficiente en todos los niveles de toma de decisiones del mundo. Por lo tanto, alcanzar la paridad de género en la política es aún lejano.

En lo referente a los cargos directivos gubernamentales, la ONU ha mostrado que sólo en 22 países hay Jefas de Estado o de Gobierno (Sólo 10 países están presididos por una Jefa de Estado, y 13 países tienen Jefas de Gobierno), y 119 países nunca han sido presididos por mujeres. Al ritmo actual, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años.

Asimismo, sólo el 21% de quienes ocuparon ministerios (secretarías de Estado) fueron mujeres, y apenas en 14 países los gabinetes de Gobierno han alcanzado el 50 por ciento o más en la representación de las mujeres.

En el caso de México, está claro que en los últimos años se han hecho esfuerzos importantes en materia de paridad de género, como las cuotas de género para alcanzar mayor igualdad en la vida política. Actualmente, México cuenta con un Congreso paritario. En la Cámara de Diputados hay 251 diputadas, que representan el 50.2%, frente a 249 diputados, que representan el 49.8%. En el Senado, hay 65 senadoras, que representan el 50.2%, frente a 64 senadores, que representan el 49.8%. En el Ejecutivo Federal, de las 19 secretarías de Estado, diez están encabezadas por una mujer, lo que representa el 53%.

Sin embargo, en un estudio publicado en el año 2021, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), analizó más de 290 instituciones del Gobierno federal mexicano, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado. Los principales hallazgos fueron los siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

- La Administración Pública Federal cuenta con más de 1.5 millones de personas, el 49.6% son mujeres y el 50.3% son hombres. Esto representa un aumento de 11 puntos porcentuales en el porcentaje de mujeres con respecto a 2004 (39%).
- La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos. Solo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye al 28% para las jefaturas de unidad, el tercer puesto de mando más alto.
- En la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en la Secretaría de Educación Pública no hay mujeres al frente de las jefaturas de unidad, existen tres puestos y ninguno lo ocupa una mujer.
- La brecha salarial promedio dentro de la Administración Pública Federal es de 26%, es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos. A pesar de que el Gobierno federal cuenta con un tabulador de sueldos, este no compensa la desigualdad de género que existe en los puestos directivos. Una menor participación de las mujeres en los cargos jerárquicos más altos tiene un impacto en los ingresos que reciben las mujeres.
- En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es del 10% en los puestos de mando medio y superior. La brecha salarial en las secretarías persiste.
- Solo el 6% de los puestos de jefatura de unidad en el mayor nivel de ingreso (154 mil 472 pesos) es encabezado por una mujer. A pesar de que existe paridad en las secretarías de Estado, esto no se traduce en todos los niveles.
- Aunque las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad, persiste la desigualdad en los puestos. El 43% de las servidoras públicas cuenta con una licenciatura, en contraste



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

con el 35% de los servidores públicos. Sin embargo, hay 33% menos mujeres en los puestos de mando.

SEGUNDA. En el caso del Servicio Exterior Mexicano, de acuerdo con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las mil 117 personas que conforman la diplomacia mexicana, solo el 31 por ciento son mujeres, y el 69 por ciento son hombres, expuso. Dicha estadística, contrasta con la paridad sustancial que se observa en la composición de la nación mexicana (51.32 por ciento mujeres y 48.68 por ciento hombres), además de que expone claramente la subrepresentación de la mujer dentro de los cuadros diplomáticos en México.

En el caso del personal de mayor rango dentro del Servicio Exterior Mexicano; es decir, de los embajadores y cónsules generales, **sólo el 25 por ciento de las embajadas de México en el extranjero están a cargo de mujeres**, cifra que contrasta ampliamente con el **72 por ciento de las que encabezan los hombres** (el tres por ciento restante está por designar).

TERCERA. Las y los diputados proponentes consideran viable la propuesta de adicionar un inciso "d" a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que establece los elementos que se deben de tomar en cuenta en la evaluación del expediente del personal que participa en exámenes de ascenso, pretendiendo **establecer un nuevo inciso el cual se añade el principio de paridad de género**, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Técnico-Administrativa, serán acordados por el secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

a) Méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones;

b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;

c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitoria en igualdad de circunstancias; y

d) Paridad de género.

CUARTA. Consideramos la importancia de la inclusión del principio de Paridad de Género en el artículo antes mencionado, toda vez que hace énfasis en la posibilidad de una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las encomiendas del Servicio Exterior Mexicano.

No se omite mencionar que es cierto que, la paridad de género ya se considera en diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, dentro de las cuales se señalan las siguientes:

El Artículo 11-Bis, fracción IV, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11-BIS. - *Las recomendaciones de traslado serán presentadas a la Comisión de Personal por la Subcomisión de Rotación. Esta Subcomisión se integrará por:*

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

*IV. Cuatro servidores públicos del Servicio Exterior con rango mínimo de consejero, propuestos por el Presidente de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, **procurando la paridad de género, y***

El **Artículo 27 fracción VII**, que a la letra dice:

ARTÍCULO 27.- *La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:*

*VII. Dos Miembros del Servicio Exterior, con rango mínimo de Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. **Para efectos de su designación se deberá procurar la paridad de género.***

El **Artículo 28 fracción VIII párrafo segundo**, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- *El proceso para ingresar como Miembro del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:*

VIII. Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría cuya duración no excederá de seis meses.

*La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las mujeres en los procesos de ingreso y adoptará metodologías y mecanismos que **tiendan a favorecer la paridad de género en el Servicio Exterior.***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

El **Artículo 37 Bis fracción IV**, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37-BIS. - *La evaluación de los expedientes personales será realizada por la Subcomisión de Evaluación y dada a conocer a los interesados con anticipación a la celebración de los exámenes.*

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

IV. *Dos Miembros del Servicio Exterior con rango mínimo de Consejero o de Agregado Administrativo "A" propuestos por quien presida la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, procurando siempre la paridad de género...*

QUINTA. Con relación a lo anterior, esta dictaminadora considera que, **incluir un elemento más para la evaluación de los expedientes para ascenso de personal de carrera no es determinante, pero sí enriquece la política de paridad de género a que se refiere la Ley y da congruencia a la llamada Política Exterior Feminista.**

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta de reforma y adición al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en virtud de los argumentos expuestos. Se reitera la importancia de incluir el principio de paridad de género con relación a la situación que actualmente vivimos de desigualdad, además de que lo establecido en los preceptos antes mencionados, no afectaría su inserción ni la selección y ascensos con base en las mejoras capacidades, ya que no constituye una obligatoriedad para considerar un ascenso de personal, sino que simplemente se procura que se tome en cuenta para asegurar el principio de paridad en el Servicio Exterior Mexicano.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Artículo Único. Se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. ...

I. ...

a) ...

b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;

c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitoria en igualdad de circunstancias, y

d) Paridad de género, y

II. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, a 16 de junio de 2022

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario


Número de sesion:6

28 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas	A favor	EBD4B6CA000F7A09A9DD535F52DA 903E64CDD1C1E6863EDFBA1341D0 D548112C495C143C3C03FBE720F88 9A29360932108EFA259F01EC27083E C6E09EC1F20BD
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	3D8F626DF8F5DA9A0189008219AB4 AD10C6E26B4521E3DFE89F9F6A16E 039308F249A3FC2544D4A8A00CDA6 92DE8071BB97F46BD2C72DD076686 99AB5FA75732
 Amalia Dolores García Medina	A favor	B4903DD3CFAD9840A35AC04654BD 1A3E15241ADAB9486D06F7FFA2A19 67C73FA2C2CEB8C5086BB47D2F7F CDDD7435DAEE8C0864C5CF34FBD9 44E5B5DA1E93EBC
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	B2111318CDECF3F33B04ED9CA5266 95174089A80B9F7D6D42B9277C7A9 D6B529C6659BAF11DCA2336C94661 50BA6138790876232F500D7C6CA48F CB62D7CA107
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	D1E7353B890945394E942E86EDFC3 932EDF10146D5CE4BC5CCBC5D1D7 80F7CA54B597AD1A63FF424E84BF4 FBDCEB4A9F1E07222DFF7DE61DDA E956C51FB09C39

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Daniela Soraya Álvarez Hernández

A favor

CD992EFA9EB05B58958B360D0A46C
7E133CFFDE5EE53FEC39BA611BB1
E081ADAE0DF94EC0741C7606ED76
2ADDEE76DA562EF7CE8510B9DD5E
1B84C9EB447A1AB



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

7FC602151B889EA08E928FE8CAF1C
A3CC6D7F37F09536C23CBA53D79C
6398A0F584E2154BC8A70CCB49A9D
8E34E18F5D66249FD42883212FFAE
06433FBFA6061



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

C0AB4DE55BC8ADDC38DC8D1E991
3DCE83212F5BA0D5C3FAE3E8792D
24558E499A8E0C90C260D3CE267CB
996C128EDEB2D3F7A6BE77DEAAAF
CF4E1E5D78429847



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

BAED38A398612201C50DB4D841B81
F2D0331A100BD4F28DC99568CFD34
62FF2157ABC9A944FF8739AC2CA37
D0E36C199B9CCDF272762460480A2
F63D21E8254E



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

2C33BF064A39AE50A42885E70FEBF
7F529DD61376F2F7742FB1D9455B7
DD987EA7D953649BB984C28EC0F4
D5B4920881A22C1186FD4495E15989
586D4CEAA9A3



Iván Arturo Rodríguez Rivera

A favor

A7949EC7A6AF2254D751163B713D2
4E6DE1B4B0E74352C7AE3104B95A7
C418FCA5B83E2411A7E76BA2B0CC
77FA083BE325F8949EF3CD4B36D5C
CE4842C2E0378

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

3020EF87E36DAC201F0ACBF6ADFD
9DC0E5EC2EE87A239069A52031C9D
ABAE28238C802C597DA111E7A3F7C
FC425CBDDCEF7AD469698D9AD6D6
47FBFA8D59ECB



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

41915D80723F3856BB14CDDA67F50
85D779701C8F025902A6C2E39F307B
67453252F6485E006A7F05C8324292
ACEA61849052F2F2887497812ACAF
1E3746D89E



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

C2125773567D5A3D2F8BEEA92AB4E
D60E6F2257C5F0AE1ED6F7BEA0241
4E8985B458BD35BA533DB9A3B535D
552E2DF560437873F0011F4DC24BA
B65057FD3BCE



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

5FB847B535FFB68F6B1C5459AE573
DD911F2889367DE8ACDC0A206C90
811F259E7C8CD18178FBF0CAA4C43
450EEA0E559AC9482129B68CE04B8
1981A17D04A66



Krishna Karina Romero Velázquez

Ausentes

9DB9D3C438AD6B045E7B5DB374278
FE6F22189AF4059B226B939D2224E
EBCB044E178A4191E8C381F8CC8A2
EAB3172E04A2B75EB9E8CDEA5BA4
36F83835BACE5



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

6A3AA58690E489AA4045A355C3AC5
24313E5B891B0347F54C4778829F86
7CCDA5E075D8CCD73392187437184
477907C9EAE867A8933FCB996B592
211337442D3

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Ma. Elena Serrano Maldonado

A favor

6BFE9346B93A4DF39B81B0E649327
B8AA515980A71BD3AC0693FC4B59A
80E6917B2EF734753F0AFB205657BF
621DDA5F6F1C328AB7821E7635E49
665DEB446BC



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

622D19296D9AFC9C8A97825C8CAB
A8DC1349242028E7D0BC044FD89A5
2583A36DCE34892C7E799226D71EC
D0357B2EA31D06088419A5E9154BC
81B3636E87518



Marco Humberto Aguilar Coronado

Ausentes

FC1970F047E7ADFBB918494350A3F
5AAC23C856A8F270761C9715CD40B
8F5A3E355DBE9BDE8B473E5CE7AD
A8649675E0EA6C4111473DEAF00FA
817777A001642



María del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

57D3D78B8382102098B5539F86156A
78A5051CF8A9435F89864BC6335C31
F81A60AAF9B0B3017D4C5E428CC0
ACD9EBC287D2925597535CFED36C
BC5C17D68AB2



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

832EEF7CA4C7CC2AF8D6589ABA45
F8882D2D8EBEBB087338171D63704
7E617E4059087EDC63534E888C0FD
20E343298AB9C2D9D61B27295E3DC
4539112BDDB3E



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

6175E410AC04BCDFBF9D872E1B4B
AA2064F3415A40526C6ECA560D95F
15F3B545D73F26D79F8DBC4627D71
414E3764B41DBD6E6F37E88D305E4
AF0EA0547C9B7

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

648EDAA8FD239CAEE188C6B394A5
450E791F4B4D91D18A7998974832E5
8E4281B1608614FF20B60AE794A0B9
166AE1EA221FFE2247A6720A581DB
25B9740F236



Maximiano Barboza Llamas

A favor

8155231A1D878553F99C76F54E0D53
E1DAED66A32D9F49FB10DD40468E
08034FCDD9FCF3F0727F351E7528E
EE601085AA21B6FDA146B7A76F110
E0ED958A0AC6



Miguel Angel Torres Rosales

A favor

5A9069E1C1F406B4222CE3AFDA3A
C4E32B130495836E8638093F7C62D
CD2797F0F2587B1CB34459F166A90
D60341D7AC548929978D10B25C8BD
45BDC3B73C2F2



Miguel Torruco Garza

A favor

2A1F03BAC0F0707EBB48565A4F620
FEACA2FC101CE741B1070923DB706
1F4FA6C31E53623AC0D878900A3BD
11EEB58345963E96045F2B2ECC174
C379AEEFA39E



Olga Leticia Chavez Rojas

A favor

B863E1847146AEBCC6670B4542777
2DDD8CE1B0D43F3C9E896E84AE6D
9155EAF7D16D9AD42BBAE42F5E7F
76056CF255AB80DEFC32D0556CFB4
90794B84386269



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

959D9D9AAF21A7B50542B25CF4B73
9FBAAC002BA110B1F2A21565F4572
D8517392F5B8F4C8F9A60DB58FEBF
B055740C56C326BF3EB9A6EDCBB9
46EFC693948B2

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Salma Luévano Luna

A favor

EE62490D56AEF6BAD9C8685938A09
F239D5F80A81CBA7B350458CA0013
511DF182035850192CEEDF8CB04AD
C46A16B70185B07357BB43C9C5EC0
6028919154EB



Sarai Núñez Cerón

A favor

2B0E3A629041AA675B45CD78CC4D
FB35CAEC30D1C999134E71A1A032
C7945DB392FE73C7E6719ABBC5739
653DB7CC8F76FCD3A3151CBA881D
8DBEFB7B1ECBD7E



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Ausentes

53D95E9DFD4AFF1899940906E68AE
BA20C3C2F37B500FA7555326A760A
1FFD57CB31549E07D10B63EA55E5C
772215BA7E48A08C8079D5691209F5
73361E6C6A7

Total 32